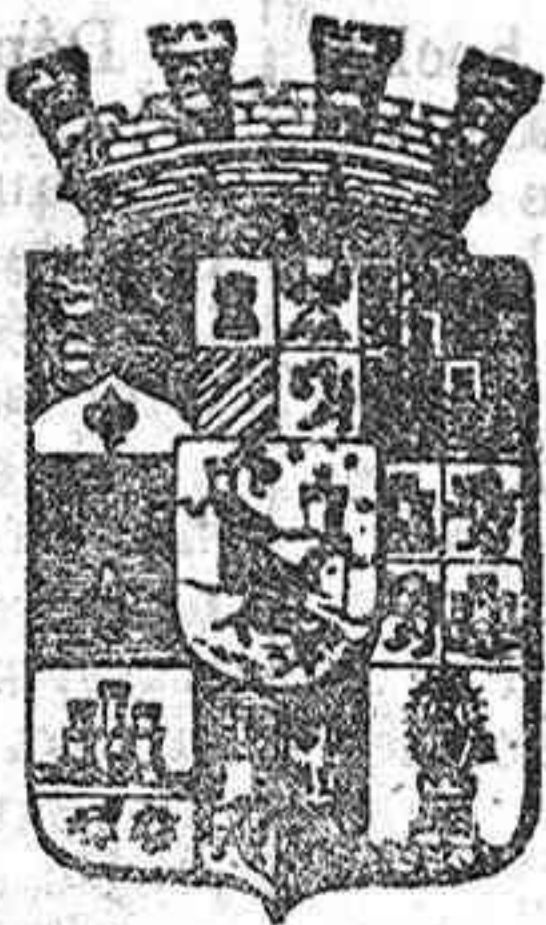


BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado un segundo llamamiento algunos opositores a la actual convocatoria para aspirantes del Cuerpo de Telégrafos, que por diversas causas no acudieron a verificar los ejercicios correspondientes al ser llamados por los Tribunales respectivos;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer, accediendo a lo solicitado que se haga un segundo llamamiento, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Los ejercicios aprobados por virtud de este segundo llamamiento no concederán derecho alguno a los opositores en el caso de que entre los que hayan actuado en el primero resultasen aprobados los 200 individuos para la provisión de cuyas plazas se abrió la convocatoria, según se dispone en la base 1.ª de la Real orden de fecha 7 de Enero del año actual.

2.ª En el caso de que el número de individuos aprobados de entre los presentados al primer llamamiento no alcance a cubrir las 200 plazas anunciadas, se completará este número con los aprobados procedentes del segundo llamamiento, por el orden de su mayor a menor calificación.

3.ª Para el cumplimiento de la condición anterior se formará con estos individuos una relación, por el orden de la puntuación obtenida en los ejercicios, en la misma forma prevenida por la condición 1.ª de la Real orden de fecha 7 de Enero, ya citada.

4.ª Los opositores que figuren en dicha relación no podrán de ninguna manera incluirse entre los que se presentaron en el primer llamamiento,

to, sino que formarán un segundo grupo, pasando también como alumnos a la Escuela de aplicación, y al salir aprobados de ésta tomarán entre sí el número con que han de ser colocados, después que lo hayan sido los que aprobaron sus ejercicios al ser llamados por primera vez a ejecutarlos, y ocuparán en el escalafón del Cuerpo el lugar que les corresponda, según lo dispuesto en el último párrafo de las instrucciones dadas por esa Dirección general con fecha 7 de Enero del presente año para el cumplimiento de la Real orden de la misma fecha, inserta en la *Gaceta* del día 10 de dicho mes; y

5.ª Que este segundo llamamiento dé comienzo en cada uno de los ejercicios inmediata y sucesivamente después del último de los candidatos que han acudido al primer llamamiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1905.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaria.—Primera enseñanza.

Visto por este Ministerio que algunos Rectores, interpretando erróneamente la Real orden de 5 de Agosto próximo pasado, han concedido ascenso, por aumento de población, a diversos Maestros, a pesar de estar vigente la Real orden de 29 de Marzo de 1904, que prohíbe hacer alteraciones en el régimen y categoría de las Escuelas hasta tanto que se efectúe el arreglo escolar, esta Subsecretaría ha acordado declarar:

1.º Que están vigentes las Reales órdenes de 11 de Febrero y 29 de Marzo de 1904.

2.º Que son nulos todos los reconocimientos de derechos por aumento de población efectuados a partir del 10 de Agosto último, día en que se publicó en la *Gaceta* la Real orden del 5, y así lo

acordarán los Rectorados que los hubiesen hecho.

3.º Que los reconocimientos anteriores á la expresada fecha, serán declarados igualmente nulos en su día si en ellos se hubiese infringido la Real orden de 29 de Marzo de 1904; y

4.º Que á estos efectos precisamente, y para acordar las resoluciones que proceden, se han reclamado los datos pedidos por la Real orden de 5 de Agosto del corriente año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.
—Sr. Rector de la Universidad de.....

JEFATURA DE MINAS DE GUADALAJARA

El Consejo de Minería con fecha 23 del actual, ha dirigido á la Jefatura de este Distrito minero la comunicación siguiente:

«Por acuerdo de este Consejo de mi Presidencia, llamo la atención de V. S., sobre el anuncio que en la *Gaceta* de ayer se publica, abriendo una información pública para la reforma del Reglamento vigente de Policía Minera, á fin de que, dentro del plazo que en el mismo se fija y oyendo previamente á los demás Ingenieros puestos á sus órdenes, se sirva exponer cuanto sobre el particular se le ofrezca y parezca, en virtud de la experiencia adquirida en la aplicación del expresado Reglamento y de los datos y antecedentes que, como base de criterio, deben obrar en su oficina.

Esta disposición no obsta para que, cualquiera de los individuos que forman parte del personal afecto á ese distrito, pueda acudir además separadamente con sus particulares informes si así lo estima conveniente, respondiendo al carácter de generalidad que la convocatoria tiene; y se recomienda de un modo particular á V. S., que procure llegue ésta á conocimiento de los industriales mineros y metalúrgicos que en el mismo distrito residen, para que puedan igualmente hacer exposición de cuanto á sus intereses afecte y crean oportuno manifestar.»

Lo que por el presente se hace público á los efectos correspondientes.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

Inspección provincial de Sanidad

Algún Sr. Subdelegado y muchos Inspectores municipales de Sanidad, dejan sin cumplir sus deberes respecto á Estadística sanitaria. Los datos estadísticos que he recibido del mes de Agosto, constituyen una vergüenza para la clase Médica de esta provincia, por incompletos. El mal no es de hoy; es viejo, sin que las súplicas amistosas, particulares y públicas, en circulares en este *Boletín*, hayan servido para despertar el sentimiento del deber de los perezosos.

Así nó se puede seguir. La Inspección general de Sanidad exterior ha apremiado á esta provincial repetidas veces para que corrija legalmente esa obstinada desobediencia, y ahora llega hasta la amenaza.

Me será muy doloroso tener necesidad de aplicar á algún Sr. Inspector municipal la penalidad marcada en el art. 185 de la Instrucción general de Sanidad pública, pero se la aplicaré irremisiblemente á todo el que, desde hoy, no cumpla el deber consignado en el capítulo XIV de la citada Instrucción.

Déense también por apercibidos de la imposición de igual pena los Sres. Alcaldes de los pueblos que casualmente carezcan de Inspector de Sanidad municipal. Tengan en cuenta mi circular inserta en este *Boletín*, fechado el 13 de los corrientes.

Es necesario que los Sres. Subdelegados consignen en su hoja estadística mensual, todos los pueblos de su demarcación y á continuación la frase: *sin datos*, cuando ocurra que no los han recibido. También es necesario que dicha hoja la remitan como impreso, en sobre abierto.

Por fin, ruego á los Sres. Subdelegados que, para tratar de evitar la multa con que apercibo á los Inspectores municipales de Sanidad y á los Alcaldes del pueblo que carezca de Inspector municipal de Sanidad, oficien á dichos señores manifestándoles su falta, cuando pasado el día 10 de cada mes no hayan cumplido su deber respecto á Estadística sanitaria, y que del resultado de este aviso, me den conocimiento al mismo tiempo que me remiten su correspondiente hoja-estadística mensual.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1905.—El Inspector sanitario, Julian Muñoz.

TESORERIA DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Septiembre de 1905.

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 2 y 3 de Oebre. Perceptores que cobran por sí.
» 4 y 5 » Habilitados y apoderados.
» 6 y 7 » Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

AYUNTAMIENTOS

VALDEARENAS

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el cupo señalado para el próximo ejercicio de 1906, tendrá lugar la primera subasta el día 2 de Octubre, de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial; si resultase negativa, se celebrará la segunda el día 12 del mismo, sitio y hora; si ésta fuese negativa, se procederá al arriendo de la exclusiva por un año, por los grupos de líquidos y carnes, siendo la primera el día 23 de dicho mes, la segunda el día 31 y la tercera el día 8 de Noviembre próximo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Valdearenas 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pío Lorenzo.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, la matrícula industrial de este término, formada para el año 1906, para oír reclamaciones.

Valdearenas 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pío Lorenzo.

TORRONTERAS

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 17 del actual, acordó el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos correspondientes de este término municipal, durante un plazo de uno á cinco años, para cuyo acto tendrá lugar la primera subasta en la Casa Consistorial de esta corporación, el día 30 del actual, á las diez de la mañana, y caso de resultar desierta, se celebrará otra segunda el día 10 de Octubre próximo, en el mismo local y hora señalada que para la primera, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto desde este día en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate.

Torronteras 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Canuto Maroto.

TORDESILOS

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de la Junta municipal, en sesión extraordinaria del día 18 del actual, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial vigente, para cubrir el cupo de este distrito con la Hacienda, durante los años de 1906 á 1910 ambos inclusive, celebrándose la primera subasta á los diez días siguientes á la fecha del *Boletín oficial* en que se inserte este anuncio, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, y si no hubiese licitadores, se celebrará la segunda á los diez días de la primera, á la misma hora y sitio indicado, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, hay que depositar previamente en la Caja de este Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abrace.

Tordesilos 24 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Ildefonso Vazquez.

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano, con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado percibirá además por la asistencia particular que preste á los vecinos 1.550 pesetas, pagadas por los mismos en el mes de Septiembre de cada año, quedando además en libertad para poder contratar con los vecinos del inmediato pueblo de Centenera, como lo venía haciendo el dimisionario.

La duración del contrato será de uno á tres años y según convengan las partes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, debidamente documentadas, en el término de treinta días; pasados los cuales se proveerá.

Aldeanueva de Guadalajara 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Marcelino Urrea.

PINILLA DE JADRAQUE

Habiendo aparecido en este distrito municipal en los ganados lanares la enfermedad variolosa, el Ayuntamiento y Junta local de sanidad, previo informe del Sr. Veterinario, ha acordado señalarles como coto todo el término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los pueblos limítrofes.
Pinilla de Jadraque 22 de Septiembre de 1905.
—El Alcalde, Félix Andrés.

ALPEDRETE DE LA SIERRA

En visita de inspección girada en el día de hoy por el Sr. Veterinario municipal á los ganados lanares de esta villa, resulta hallarse atacadas varias reses de enfermedad variolosa, con carácter benigno, del rebaño de Ignacio Ibáñez y aparceros, y habiéndose acordado su aislamiento, se les ha señalado al efecto el terreno denominado La Trampa, desde aquí por el camino que baja al Pontón, por Saliente limita con dicho camino, bajando por el reguero de Canto votado al arroyo de Reduira y casa del Perímetro en las Solanillas, Poniente río Lozoya, Norte camino de los Trevencos á la era de la Vieja y Mediodía camino del Pontón.

Lo que se anuncia para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Alpedrete de la Sierra 22 de Septiembre de 1905.—El Regidor 1.º, Manuel García.

OLMEDA DE COBETA

Para cubrir el déficit de 382 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Patatas; se calcula un consumo al año de 38.200 kilogramos, á 1 céntimo el kilo, suman 382 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Olmeda de Cobeta 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Navarro.

TORREMOCHUELA

Para cubrir el déficit de 1244'52 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 1.799 unidades de 100 kilogramos, á 10 céntimos los 100 kilos, suman 179'90 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo al año de 1.703 idem, á 20 cént. los 100 kilos, suman 340'60 pesetas.

Patatas; otro id. de 724 id., á 1 peseta las idem, hacen 724 pesetas.

Total, 1.244 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Torremochuela 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Herranz.

ARBANCON.

Para cubrir el déficit de 2027'68 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

sición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 149.946 kilogramos, á 80 céntimos los 100 kilos, suman 1.199'56 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo al año de 27.601 kilogramos, á 3 céntimos los 11 kilos y medio, suman 828'12 pesetas.

Total, 2.027'68 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Arbancon 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Anastasio Martínez.

HERRERIA

Por terminación de contrato, desde el día 30 del actual se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 150 más por la Beneficencia de los cinco pueblos de la concordia, y quedar libre de pagos y toda carga vecinal.

El pago de dichas cantidades se realizará al agraciado por este Ayuntamiento en todo el presente mes de 1906, que termina el contrato.

El Médico asistirá á los arajos de Canales de Molina, Aragoncillo, Torremocha del Pinar y Corduente, distantes de este pueblo 8 kilometros el que más, por carretera y buen camino.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, por término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia.

Herrería 24 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Nicolás Bermejo.

LEDANCA.

En la Secretaría de Ayuntamiento, y por término de quince días, se hallan expuestos, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Cuentas de Propios del presupuesto de 1904.

Presupuesto ordinario para 1906.

La matrícula industrial para id., por diez días.

Ledanca 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Mateo Toledano.

PAJARES.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, el padrón del subsidio industrial de este término correspondiente al año 1906, á fin de oír reclamaciones.

Pajares 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Ambrosio Henche.

SAN ANDRES DEL CONGOSTO.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto para el año 1906, durante cuyo periodo puede ser examinado por los vecinos de esta localidad y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

San Andrés del Congosto 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde.

CONDEMIOS DE ABAJO

Acordado por este Ayuntamiento la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, conforme á lo dispuesto en la ley de 27 de Marzo é instrucción de 14 de Agosto

de 1900, se previene á los contribuyentes de esta villa y á cuantos en ella posean predios de esa clase, así vecinos como forasteros, que del 1.º al 15 de Octubre próximo presenten en la Secretaría de la Corporación, relaciones de todos los edificios que posean ó administren, á cuyo efecto, en la misma Secretaría, les serán facilitados los impresos necesarios, y á la vez se les darán las instrucciones precisas para que el servicio se lleve á cabo con sujeción estricta á lo mandado para el cumplimiento de este servicio, observándose las prescripciones legales inscribiendo el oportuno recibo de cada relación; teniendo presente que, á los que no lo verifique con la antelación precisa, se les exigirán las responsabilidades á que se refieren los artículos 9.º, 10 y 11 de la Instrucción citada, puesto que han de presentarse llenos dentro del término señalado al efecto, para que después pueda procederse á confeccionar los demás documentos por la Junta.

Condemios de Abajo 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Sanz.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SACEDON

El Juez de instrucción de Sacedón,

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Teodoro Alcántara y Tomás González, se sacan á pública primera subasta los bienes embargados á los mismos, que son:

De Tomás González

Tierra en el Llanillo, de 46,58 áreas; linda Saliente, Poniente y Norte yermos y Mediodía camino, tasada en 150 pesetas.

Casa en la calle del Brín, núm. 13; linda por la derecha Prudencio Alvaro, izquierda Eugenio Andrés y espalda Telesforo Gil, en 1.150 ídem.

Mitad de una cueva y cocedero en Santa Quiteria; linda con eras y prado y está proindiviso con Manuel Izquierdo, en 250 pesetas.

De Teodoro Alcántara.

Mitad de una casa en la calle de D. Elio Gil, proindiviso con Benigno Ruiz; linda derecha Vicente Izquierdo, izquierda Agapito Gil y espalda terrenos labrados, en 700 pesetas.

Una tierra en Cerradilla, de 31'05 áreas; linda Saliente Lino Martínez y á los demás aires cirate, en 350 ídem.

Todos los bienes en el término y casco de Castilforte.

El remate se celebrará el día 14 de Octubre venidero, á las doce, en la Audiencia de este Juzgado; los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en depósito el 10 por 100 del precio; no se admitirán proposiciones menores de las dos terceras partes del avalúo, y se advierte que los bienes se subastan sin suplir la titulación de propiedad.

Dado en Sacedón á 21 de Septiembre de 1905.—Alonso C. de Albornoz.—P. S. M.—Lcdo. Rogelio Ruiz.

Del 19 al 20 del actual, ha desaparecido del término de Cabanillas del Campo, un perro que atiende por *Triqui*, color café, ratonero, orejas largas y unos pelos blancos entre las manos y en el pecho. La persona que lo entregue en Guadalajara calle mayor baja, 40, se le gratificará.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.